

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000448 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2026”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los artículos 15, 19 y 20 de la Ley 1816 de 2016, el parágrafo 2 del artículo 30, el parágrafo 3 del artículo 39 del Decreto Ordenanza No. 0415 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 50 de la Ley 788 de 2002 modificado por el parágrafo cuarto del artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, establece: *“Las tarifas del componente específico se incrementan a partir del 1º de enero de 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero cada año, las tarifas así indexadas”.*

Que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 0253 de 2015 compilada y reenumerada actualmente en el Decreto Ordenanza 0415 de 2025 artículo 35, el hecho generador de la Participación está constituido por el consumo de licores destilados en jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que, mediante artículos 6 y 11 de la Ordenanza 0349 de 2017 compilados y reenumerados actualmente por los artículos 30 y 39 del Decreto Ordenanza 415 de 2025, expedida en desarrollo del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, se establecieron en el Departamento del Atlántico las tarifas del componente específico de aperitivos y similares, vinos y aperitivos vínicos, licores destilados para el año 2017.

Que, para el año 2025 las tarifas del componente específico de aperitivos y similares, vinos y aperitivos vínicos, licores destilados, fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto No. 492 de 2024, así:

- Para aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos cuarenta y dos pesos (\$342)
- Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos treinta y un pesos (\$231).



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000448 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2026”**

Que, mediante comunicado de prensa del 05 de diciembre de 2025, el DANE certificó que en la variación anual del IPC fue 5,30%.

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación 003 de diciembre 9 de 2025 en la que señala que las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares aplicables a partir del 1° de enero de 2026 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas con la variación anual de índices de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2025 y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos sesenta pesos (\$360).
- Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y tres pesos (\$243).

Que, en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Tarifa del componente específico del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares.** A partir del 1° de enero de 2026, la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de vinos y aperitivos vínicos, de aperitivos y similares aplicables a los productos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 30 del Decreto Ordenanza 0415 de 2025, son las que se indican a continuación:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos sesenta pesos (\$360).
- Para vinos y aperitivos vínicos, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y tres pesos (\$243).

**ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifa del componente específico de la participación de licores destilados.** A partir del 1° de enero de 2026, la tarifa del componente específico de la



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000448 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y LA TARIFA DE LA PARTICIPACION DE LICORES DESTILADOS QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2026”**

participación de licores destilados aplicables a los productos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 39 del Decreto Ordenanzal 0415 de 2025, es la que se indica a continuación:

- Por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de trescientos sesenta pesos (\$360).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 DIC. 2025

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Proyecto: Darling Isáziga Angel – Profesional Especializado  
Revisó: Claudia Rojas Blanco, Subsecretaria de Rentas  
Revisó: Nini Cantillo, Secretaria de Hacienda  
Revisó: Rachid Nader Orfale, secretario Jurídico



ISO 9001  
SC-CER627351

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307